

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021 – 00553 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- Efectúese el juramento estimatorio tal como lo ordena el artículo 206 del C.G.P. Esto es, de manera razonada y discriminando cada uno de sus conceptos. En el presente caso, deberá indicar de donde obtuvo la suma correspondiente a los perjuicios pedidos y la valorización.

2.- Aclárese si respecto del dictamen se anuncia su aportación y se solicita término para tal fin, como lo señala el artículo 227 del C.G.P. EN caso contrario, adósesese con la demanda.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

¹ Estado electrónico número 004 del 17 de enero de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **866d1ceac77487b4e816f12381cc9c90cab59c45f4b9eeaca43f5ebb1bfe2c43**

Documento generado en 14/01/2022 06:35:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>